

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

26 OCT 2016 RESOLUCIÓN SAO No. 0981--16

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con radicados No 00743-13 y 00744-13 del 20 de junio de 2013, el señor **LEONIDAS CADENA GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía No. 5.676.907 de Los Santos (Santander), solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, concesión de aguas superficiales de las fuentes hídricas **QUEBRADA CHINIVO Y EL LOQUETO**, para beneficio del predio El Chinivo, ubicado en la vereda San Rafael, en el municipio de Los Santos, departamento de Santander. El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico de cuatro (04) personas permanentes, dos (02) personas transitorias, abrevadero de cincuenta (50) caprinos y riego de 1/5 hectáreas de cultivos.

El peticionario presento junto con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con radicados No 00743-13 y 00744-13 del 20 de junio de 2013.
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del **LEONIDAS CADENA GUEVARA**.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio El Chinivo con Matrícula Inmobiliaria N° 314-11198 expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta Santander.

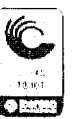
Que con los documentos allegados por él peticionario se dio apertura y radicación al expediente número **520-02-01-00077/13 REB**.

Que mediante Autos **REB No 00299/13** y **REB No 00300/13** de fecha 13 de noviembre de 2013, la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace, admite las solicitudes de concesión de aguas presentadas por el señor **LEONIDAS CADENA GUEVARA** y liquida las tarifas de evaluación ambiental por valor de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MTC (\$84.350)**.

Que a folio 25 del expediente 520-02-01-00077-13, se encuentra el recibo de consignación bancaria del Banco Popular N° 132191345 por valor de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MTC (\$84.350)**, consignado por el señor **LEONIDAS CADENA GUEVARA** a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS como pago de las tarifas de evaluación ambiental

Que a través del Auto **REB No 00126/15** de fecha 27 de abril de 2015, la Coordinadora de la Oficina Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S; y previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, ordeno realizar la visita de inspección ocular de las fuente hídricas **QUEBRADA CHINIVO Y EL**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600





09 8 1 - - 16

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

26 OCT 2016

LOQUETO, de cuyo resultado se profirió el Concepto Técnico **REB No. 451/15** del 04 de septiembre de 2015, el cual obra a folios 35 al 39 dentro del Expediente No. 520-02-01-00077/13, transcribiendo los siguientes apartes de interés:

(...) **Ubicación y acceso:** Para llegar al predio se toma la vía principal de Los Santos, se aparta a mano izquierda donde está ubicada la finca productora de café Mesa De Los Santos y después de 6 kilómetros, se conduce al sitio de la visita, donde se ubica el predio El Chinivo. Allí se logró corroborar lo siguiente;

El predio EL CHINIVO, se encuentra localizado dentro de las coordenadas tomadas con el GPS GARMIN, con número de serie 2-24-A0273 CAS:

	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
Nacimiento el Loqueto	1108391	1245061	1645	6°48'40.46409"	-73°5'49.15349"	1645
Pozo Piscicola	1108391	1244853	1645	6°48'33.69413"	-73°5'49.16723"	1645
Nacimiento el Chinivo	1108102	1244897	1719	6°48'35.14530"	-73°5'58.57497"	1719
Tanque de almacenamiento	1107397	1244990	1695	6°48'38.21856"	-73°6'21.52569"	1695
Vivienda	1116396	1246748	1457	6°49'34.82277"	-73°1'28.37069"	1457

Hidrografía: El predio El Chinivo presenta dos nacimientos EL LOQUETO Y EL CHINIVO, corresponden a un afloramiento natural, se originan en el predio EL CHINIVO. El nacimiento EL LOQUETO aflora en la parte alta de la colina sobre las lajas de la montaña, con gran presencia de árboles de Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Anacuma (*Carludovica palmata*) y el nacimiento El CHINIVO discurre sobre la parte baja de la colina con gran presencia de árboles de Aro (*Trichanthera gigantea*) y Anacuma (*Carludovica palmata*).

Topografía y Suelos: Los terrenos son semiondulados a ondulados con pendientes entre 20% y 60%. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos arcillosos, superficiales a moderadamente profundos limitados por el material parental y piedras en superficie en ciertas áreas, alta acidez y baja fertilidad; tiene como limitante común el déficit de agua durante la mayor parte del año.

Clima: Es cálido durante el día y en las horas de la noche por su altura puede descender hasta 12° centígrados. De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el área está ubicada en una zona de vida bosque seco premontano (bs-PM), con precipitaciones escasas de 500-1000 mm/año, alturas entre 800-2000 m.s.n.m. y temperaturas entre 17 y 24°C.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del área de visita es:

1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS
 - 1.1 Zonas urbanizadas
 - 1.1.2 Tejido urbano discontinuo

Las zonas urbanizadas: incluyen los territorios cubiertos por infraestructura urbana y todos aquellos espacios verdes y redes de comunicación asociados con ellas, que configuran un tejido urbano.

Tejido urbano discontinuo: Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel. 7238300
Barrio La Playa

BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel. 6459043
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Calle 49 N° 9 - 61 / Tel. 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14 esq.
Tel. 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Cra. 16 N° 12 - 36
Tel. 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel. 7564011





26 OCT 2016

Vegetación: Se encuentran especies como: Anacuma (*Carludovica palmata*), Aro (*Trichanthera gigantea*), Caracolí (*Anacardium excelsum*) y Loqueto (*Scallonia pendula*).

SITUACION ENCONTRADA: Se realizó un recorrido por las corrientes hídricas EL CHINIVO y EL LOQUETO, los cuales tiene una franja forestal compuesta en ambos costados por rastrojo y bosque nativo, el día de la visita se evidenció que no está siendo utilizado el nacimiento El Chinivo, el cual se está dejando discurrir, ya que el tanque donde se almacenaba este recurso se encuentra en deterioro.

El predio EL CHINIVO, cuenta con una extensión real de 12 Hectáreas, se observaron emplazada dos (2) viviendas de las cuales una sola es habitada transitoriamente por una (1) persona, un pozo de uso piscícola y veinte (20) cabras.

En conversaciones con el señor LEONIDAS CADENA GUEVARA manifiesta que el predio fue vendido en el año 2014 a las señoras EDELMIRA FAJARDO identificada con cedula de ciudadanía No. 63.283.884 expedida en el municipio de Bucaramanga y la señora YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ identificada cedula de ciudadanía No. 63.355.075 expedida en Bucaramanga.

CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN DE LA CORRIENTE HÍDRICA:

- **NACIMIENTO EL LOQUETO:** Nace en el predio El CHINIVO, aflora dentro de las peñas y para su recolección hay una caja en ladrillo de 30 centímetros de alto por 60 centímetro de largo, desde este punto se realiza la captación con una manguera de media pulgada y después de una trayectoria de 300 metros llega a un tanque de almacenamiento de 1 metro cuadrado, en este punto es distribuido para una vivienda a 200 metros y el pozo de uso piscícola con 200 alevinos a 300 metros, para este punto llega de forma permanente el recurso hídrico.
- **NACIMIENTO EL CHINIVO:** Nace en inmediaciones del predio en mención, junto al camino de comunicación de las dos viviendas del predio, la corriente hídrica solo en época de invierno desemboca en el río Chicamocha en pocas cantidades. En el punto donde aflora el aljibe se evidenció un muro en concreto formando una pequeña pila, para continuar con la captación una manguera de media pulgada para la vivienda antigua y abrevadero para las cabras, posterior a esto se deja discurrir a otros predios. Se evidenció en la vivienda antigua un tanque vacío el cual está en deterioro con posibles problemas de infiltración.

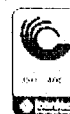
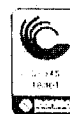
AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS: Se realizó el aforó del caudal de Nacimiento EL LOQUETO, en época de verano implementando el método volumétrico, obteniendo el siguiente resultado:

• NACIMIENTO EL LOQUETO:

No.	Tiempo seg	Volumen L	Caudal L/seg	Caudal promedio L/seg
1	23	2	0.087	0.081
2	25	2	0.08	
3	26	2	0.077	

DESCRIPCIÓN	CAUDAL
Caudal total Obtenido según promedio de los Aforos	0.081 L/S
30% Reducción época de estiaje	0.0243 L/S
30% Protección de Microcuencas	0.017 L/S
Caudal Base de Reparto	0.039 L/S

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

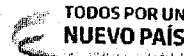




0981-16

Corporación Autónoma Regional de Santander

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une



26 OCT 2016

NECESIDADES: El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico de cuatro (4) personas permanentes, dos (2) personas transitorias, abrevadero para cincuenta (50) caprinos, un (1) pozo de piscicultura.

APROVECHAMIENTOS: Revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, no se encontraron expedientes relacionados con el uso del recurso hídrico del Nacimiento EL LOQUETO.

REQUERIMIENTOS DE CAUDAL: Teniendo en cuenta el caudal solicitado de la fuente hídrica EL LOQUETO, por el señor LEONIDAS CADENA GUEVARA, para los siguientes usos, se obtiene:

Uso	Módulo	Requerimiento
Consumó de 4 personas permanentes	0,002000 L/seg	0,008 L/S
Consumó de 2 personas transitorias	0,001000 L/seg	0,002 L/S
Abrevadero de 50 caprinos	0.0003 Lts/seg.	0,015 L/S
Piscicultura (por m2 de espejo de agua) 30 m2	0.000400 Lts/seg	0,012 L/S
TOTAL		0,037 L/S

El agua solicitada para el predio **EL CHINIVO** del cuerpo hídrico nacimiento **EL LOQUETO** es de **0,037 L/S**.

• **NACIMIENTO EL CHINIVO:**

No.	Tiempo seg	Volumen L	Caudal L/seg	Caudal promedio L/seg
1	36	2	0.056	0.057
2	34	2	0.059	
3	35	2	0.057	

DESCRIPCIÓN	CAUDAL
Caudal total Obtenido según promedio de los Aforos	0.057 L/S
30% Reducción época de estiaje	0.0171 L/S
30% Protección de Microcuencas	0.012 L/S
Caudal Base de Reparto	0.0279 L/S

NECESIDADES: El agua se solicita para consumo humano y uso doméstico de cuatro (4) personas permanentes, dos (2) personas transitorias y abrevadero para 50 caprinos.

APROVECHAMIENTOS: Revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Regional Enlace Bucaramanga, no se encontraron expedientes relacionados con el uso del recurso hídrico del Nacimiento el CHINIVO.

REQUERIMIENTOS DE CAUDAL: Teniendo en cuenta el caudal solicitado de la fuente hídrica EL CHINIVO, por el señor LEONIDAS CADENA GUEVARA, para los siguientes usos se obtiene:

Uso	Módulo	Requerimiento
Consumó de 4 personas permanentes	0,002000 L/seg	0,008 L/S
Consumó de 2 personas transitorias	0,001000 L/seg	0,002 L/S
Abrevadero de 50 caprinos	0.0003 Lts/seg.	0,015 L/S
TOTAL		0.025 L/S

El agua solicitada para el predio **EL CHINIVO** del cuerpo hídrico nacimiento **EL CHINIVO** es de **0.025L/S**. (...).

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N° 9 - 06 / Tel. 7238300
Barrio La Playa

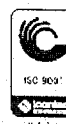
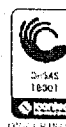
BUCARAMANGA
Cra. 26 N° 36 - 14 / Tel. 6459043
Edif. Félix Of. 501

BARRANCABERMEJA
Calle 49 N° 9 - 61 / Tel. 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Calle 12 N° 9 - 14 esq.
Tel. 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel. 7276109

VELEZ
Cra. 4 N° 9 - 66
Tel. 7564011



Que el 03 de junio de 2016 el señor **LEONIDAS CADENA GUEVARA**, le informa mediante oficio con radicado CAS N° 05761, a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, que el predio El Chinivo de su propiedad fue vendido en el año de 2014 a las señoras **EDELMIRA FAJARDO** y **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ**; por lo que solicita que el trámite de concesión de aguas continúe a nombre de las mencionadas señoras; al oficio de la referencia anexa la Constancia de Inscripción expedido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Piedecuesta Santander y la fotocopias de la cédulas de ciudadanía de las mencionadas compradoras.

Que de acuerdo al Concepto Técnico se recomienda otorgar concesión de aguas superficiales de las siguientes fuentes hídricas a las señoras **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y **EDELMIRA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga, para beneficio del predio El Chinivo del municipio de Los Santos-Santander, de acuerdo al caudal obtenido de las mismas y los requerimientos realizados en la solicitud de concesión:

- **NACIMIENTO EL LOQUETO** ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Los Santos-Santander, en un caudal de **0,018 L/s**, para abrevadero de sesenta (60) Caprinos, el cual equivalentes al 46% del caudal base de reparto equivalente al 0.039 L/s, en el punto previsto para derivar el caudal concesionado.
- **NACIMIENTO EL CHINIVO** ubicado en la vereda San Rafael, municipio de Los Santos-Santander, en un caudal de **0,006 L/s**, para consumo humano y uso doméstico de dos (02) personas permanentes y dos (02) personas transitorias, el cual equivale al 21,5% del caudal base de reparto calculado en 0.0279 L/s.

Que ni antes, ni durante el desarrollo de la visita de inspección ocular se presentó oposición a la solicitud de concesión de aguas superficiales realizada por el señor **LEONIDAS CADENA GUEVARA**, sobre las fuentes hídricas **NACIMIENTO EL LOQUETO** y **EL CHINIVO**, ubicado en la vereda San Rafael en jurisdicción del municipio de Los Santos, departamento de Santander.

Que revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Regional Apoyo Enlace Bucaramanga, NO se encontraron usuarios que poseen concesión de aguas de las fuentes hídricas nacimientos **EL LOQUETO Y CHINIVO**.

Que el artículo 2.2.3.2.7.6., del Decreto 1076 de 2015, indica: "**Orden de prioridades.** Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades: a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural; b. Utilización para necesidades domésticas individuales; c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca; d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca; e. Generación de energía hidroeléctrica; f. Usos industriales o manufactureros; g. Usos mineros; h. Usos recreativos comunitarios, e i. Usos recreativos individuales."

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de Decreto."

Que según el Artículo 2.2.3.2.7.2., del Decreto 1076 de 2015 "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1.16 de este Decreto."





0981- -16

Corporación Autónoma Regional de Santander

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Responsabilidad Ambiental, Compromiso que nos Une

26 OCT 2016

Que según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.18.1: "En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a: numeral 4: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la Resolución de concesión".

Que el Artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que con fundamento en el Artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ejercer las funciones de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en mérito de lo expuesto, El Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a las señoras **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y **EDELMIRA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga, de la fuente hídrica **NACIMIENTO EL LOQUETO** en un caudal de **0,018 L/S** el cual equivale al 46 % del CBR, para abrevadero de sesenta (60) caprinos; para beneficio del predio El Chinivo ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Los Santos – Santander; en el siguiente sitio de captación:

	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
Nacimiento el Loqueto	1108391	1245061	1645	6°48'40.46409"	-73°5'49.15349"	1645

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar Concesión de Aguas Superficiales a las señoras **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y **EDELMIRA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga, de la fuente hídrica **NACIMIENTO EL CHINIVO** en un caudal de **0,006 L/S** el cual equivale al 21,5 % del CBR, para consumo humano y uso doméstico de dos (02) personas permanentes y dos (02) personas transitorias; para beneficio del predio El Chinivo ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Los Santos – Santander; en el siguiente sitio de captación:

	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
Nacimiento el Chinivo	1108102	1244897	1719	6°48'35.14530"	-73°5'58.57497"	1719

ARTÍCULO TERCERO: Otorgar permiso de ocupación de cauce de las fuentes hídricas **NACIMIENTO EL LOQUETO** y **NACIMIENTO EL CHINIVO**, a nombre de las señoras **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y **EDELMIRA FAJARDO**

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Cra. 12 N.º 9 - 06 / Tel: 7238300
Barrio La Playa

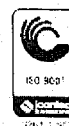
BUCARAMANGA
Cra. 26 N.º 36 - 14 / Tel: 6459043
Edif. Fenix Of 501

BARRANCABERMEJA
Calle 49 N.º 9 - 61 / Tel: 6212710
Pasaje Popular
Barrio el Comercio

MALAGA
Calle 12 N.º 9 - 14 esq.
Tel: 6617923
Edif. Comparta Piso 3

SOCORRO
Calle 16 N.º 12 - 36
Tel: 7276109

VELEZ
Cra. 4 N.º 9 - 66
Tel: 7564011



26 OCT 2016

identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga, para que realice la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado, para beneficio del predio El Chinivo ubicado en la vereda San Rafael del municipio de Los Santos – Santander. Y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado, permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta; en el siguiente sitio de captación:

	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud	Altura
Nacimiento el Loqueto	1108391	1245061	1645	6°48'40.46409"	-73°5'49.15349"	1645
Nacimiento el Chinivo	1108102	1244897	1719	6°48'35.14530"	-73°5'58.57497"	1719

Parágrafo Primero: Hasta tanto no se realice la construcción de las obras hidráulicas que permitan derivar el caudal concesionado, no se podrá hacer uso de la concesión.

Parágrafo Segundo: Las beneficiarias de la presente concesión deberá realizar labores de mantenimiento de las estructuras de captación y del área de influencia de la bocatoma, con frecuencia mínima de una vez por año, teniendo en cuenta que no se pueden adelantar ningún tipo de obra o actividad que no esté previamente autorizada por la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a las señoras **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y **EDELMIRA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga, que deberá velar por el cumplimiento de los usos de agua autorizados por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO QUINTO. Requerir a las señoras **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y **EDELMIRA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga, para que instale en los tanques de almacenamiento y distribución, llaves terminales y/o flotadores, registros y contadores de modo que contribuyan al ahorro y manejo eficiente del agua, previniendo su uso incontrolado.

ARTÍCULO SEXTO. Requerir a las señoras **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y **EDELMIRA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga, para que en un término no mayor a noventa (90) días contados a partir de la ejecutoriado el presente acto administrativo, realice la construcción de un sistema de tratamiento de las aguas residuales en el predio El Chinivo con el fin de que se colecte la totalidad de las aguas servidas producidas por las beneficiarias de la concesión de aguas y de este modo evitar la contaminación de fuentes hídricas subterráneas y predios aledaños.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las señoras **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y **EDELMIRA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga, beneficiarias de la presente concesión sobre las fuentes hídricas **NACIMIENTO EL LOQUETO** y **NACIMIENTO EL CHINIVO**; deberán velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento de las franjas forestales protectoras, entendiendo como zona de nacimiento o zona de recarga hídrico una franja de terreno de 100 metros a la redonda de los nacimientos y 30 metros a lado y lado del lecho de la corriente.

ARTÍCULO OCTAVO. Las beneficiarias de la presente concesión de aguas, no podrán incorporar a las aguas sustancias líquidas, sólidas ni gaseosas, o cualquier sustancia





20 OCT 2016

toxica, tales como residuos sólidos, desechos o desperdicios, ni lavar en ella utensilios o envases que los contengan o que los haya contenido.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, las interesadas deberán seguir el trámite establecido en los Artículos 2.2.3.2.14.2. y 2.2.3.2.14.12 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO. Las aguas de uso público no pueden transferirse por venia, donación o permuta, ni recaer sobre ellas derechos personales o de otra naturaleza; para que las concesionarias puedan traspasar el permiso otorgado, se requiere autorización previa de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Las señoras YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y EDELMIRA FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga; están obligadas al pago de la tasa por uso, previa liquidación y facturación realizada por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El término de la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente acto administrativo, prorrogables a solicitud de los interesados dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto.

Parágrafo: La solicitud de renovación deberá hacerse con antelación, no inferior al último año de vigencia de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 2.2.3.2.24.4., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, se reserva el derecho de revisar esta concesión de oficio o a petición de parte, cuando considere conveniente la reglamentación o revisión de los aprovechamientos entre riberanos y no riberanos, y para verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí impuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. De conformidad con lo señalado por el Artículo 95 literal e) del Decreto 2150 de diciembre 05 de 1995 y el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Resolución deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la misma, a costa del interesado.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, para ser anexado al Expediente REB No. 520-02-01-00077/13.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, realizará visitas de seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga el presente acto administrativo y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.



26 OCT 2016

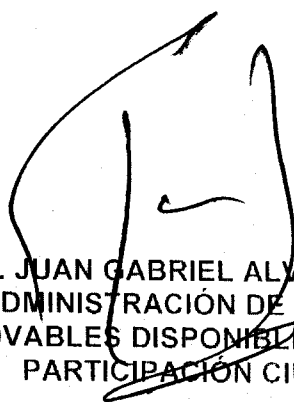
ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Advertir a las señoras **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y **EDELMIRA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a las señoras **YANETH BRIGITE JIMENEZ BOHORQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 63.355.075 de Bucaramanga y **EDELMIRA FAJARDO** identificado con cédula de ciudadanía número 63.283.884 de Bucaramanga, quienes puede ser ubicada en el predio El Chinivo vereda San Rafael del municipio de Los Santos, departamento Santander. Haciéndose entrega de una copia para su conocimiento.

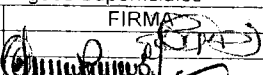
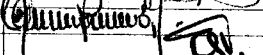

Parágrafo: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Contra lo dispuesto en el presente acto administrativo, procede por Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante la Subdirección de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DR. JUAN GABRIEL ALVAREZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE REB No. 520-02-01-00077/13 Concesión de Aguas Superficiales		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Laura Ginet Sánchez Cadena	
VoBo	Aura Carolina Parra Mora	
VoBo	Sub. Administración de la Oferta	



2000

~

0

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

Numero de radicado: 80.30.17482.2023

Dependencia: REB

Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas

Dependencia envió: REB

Fecha: 20-09-2023 Folios: 1

Hora: 10:21
Teléfono de la corporación: (607) 7240762



20/09/2023 10:12:30

Oficina: 6063 - LOS SANTOS

Terminal: B6063CJ0425E Operación: 390443951

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$93,080.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 14480 CAS PUBLICACIONES RM

Ref 1: 63283884

Ref 2: EDELMIRAJARDON

Ref 3: _____

*Expediente 77-13
Concesión de Reservas*

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo informe al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

